



RESOLUCIÓN DE EMERGENCIA No. SGR-019-2014

DRA. MARÍA DEL PILAR CORNEJO DE GRUNAUER
SECRETARIA DE GESTIÓN DE RIESGOS

CONSIDERANDO:

Que, mediante Decreto Ejecutivo No 1046-A del 26 de abril del 2008, publicado en Registro Oficial No 345, de 26 de mayo de 2008, se reorganiza la Dirección Nacional de Defensa Civil, y se crea la Secretaría Técnica de Gestión de Riesgos, adscrita al Ministerio de Coordinación de Seguridad Interna y Externa, adquiriendo por este mandato, todas las competencias, atribuciones, funciones, representaciones y delegaciones constantes en leyes, reglamentos y demás instrumentos normativos que hasta ese momento le correspondían a la Dirección Nacional de Defensa Civil y a la Secretaría General del COSENA, en materia de Defensa Civil;

Que, mediante Decreto Ejecutivo No. 42 del 10 de septiembre del 2009, la Secretaría Técnica de Gestión de Riesgos, pasa a denominarse Secretaría Nacional de Gestión de Riesgos que ejercerá sus competencias y funciones de manera independiente, descentralizada y desconcentrada;

Que, mediante Decreto Ejecutivo No. 52 del 18 de septiembre del 2009, se nombra como Secretaria Nacional de Gestión de Riesgos a la doctora María del Pilar Cornejo Rodríguez de Grunauer;

Que, mediante Decreto Ejecutivo No. 103 del 20 de octubre del 2009, publicado en Registro Oficial No. 58, de 30 de octubre de 2009, mediante el cual se reforma el Decreto Ejecutivo No. 42, y se le da el rango de Ministro de Estado a la Secretaria Nacional de Gestión de Riesgos;

Que, mediante Decreto Ejecutivo No. 62 del 05 de agosto de 2013, suscrito por el señor Presidente Constitucional de la República del Ecuador, Econ. Rafael Correa Delgado, reforma el Estatuto del Régimen Jurídico y Administrativo de la Función Ejecutiva cambiando la denominación de la Secretaría Nacional de Gestión de Riesgos por la Secretaría de Gestión de Riesgos;

Que, en el artículo 389 de la Constitución de la República del Ecuador señala que es obligación del Estado proteger a las personas, las colectividades y la naturaleza frente a los efectos negativos de los desastres de origen natural o antrópico mediante la prevención ante el riesgo, la mitigación de desastres, la recuperación y mejoramiento de las condiciones sociales, económicas y ambientales, con el objetivo de minimizar la condición de vulnerabilidad;

Que, de conformidad con el artículo 389 de la Constitución de la República del Ecuador, el Estado ejercerá la rectoría del Sistema Nacional Descentralizado de Gestión de Riesgos a través del organismo técnico establecido en la ley;

Que, el literal d) del artículo 11 de la Ley de Seguridad Pública y del Estado, establece que la rectoría sobre la gestión de riesgos la ejercerá el Estado a través de la Secretaria de Gestión de Riesgos;



Que, el Manual de Gestión de Riesgos establece lo siguiente: *“...Corresponde exclusivamente a la Secretaría Nacional de Gestión de Riesgos (SNGR) declarar los diferentes estados de alerta en cualquier ámbito territorial, con base en la información proporcionada por las instituciones técnico-científicas...”*;

Que, mediante Acuerdo No. SGR-014-2014 del 20 de agosto del 2014, la doctora María del Pilar Cornejo de Grunauer, Secretaria de Gestión de Riesgos, encarga al ingeniero José Luis Asencio Mera la representación de la Secretaría de Gestión de Riesgos, otorgándoles las facultades inherentes y propias de la máxima autoridad institucional desde el 19 de septiembre hasta el 06 de octubre del 2014;

Que, mediante Resolución No. SGR-049-2014 del 01 de octubre del 2014, el ingeniero José Luis Asencio Mera, Secretario de Gestión de Riesgos Subrogante resolvió: **“Artículo 1.- ACOGER el Informe del Volcán Chiles – Cerro Negro No. 20-2014 emitido por el Instituto Geofísico - Departamento de Geofísica de la Escuela Politécnica Nacional; y, el informe remitido por el licenciado Dalton Andrade Rodríguez, Director Nacional de Monitoreo de Eventos Adversos de la Secretaría de Gestión de Riesgos, mediante correo institucional del 01 de octubre de 2014. Artículo 2.-DECLARAR en mérito de los hechos descritos, la Alerta Amarilla en las zonas consideradas de alto riesgo en la provincia de Carchi por la actividad de los volcanes Chiles y Cerro Negro”**;

Que, en la Resolución No. SGR-049-2014 se menciona a la Coordinación Zonal 6 de la Secretaría de Gestión de Riesgos, siendo lo correcto nombrar a la Coordinación Zonal 1 de la Secretaría de Gestión de Riesgos, que comprende las provincias de Sucumbíos, Carchi, Imbabura y Esmeraldas;

Que, mediante Resolución Modificatoria No. SGR-049-2014 del 02 de octubre del 2014, el ingeniero José Luis Asencio Mera, Secretario de Gestión de Riesgos Subrogante resolvió: **“Artículo 1.- MODIFICAR los artículos 4, 6 y 7 de la Resolución No. SGR-049-2014 del 01 de octubre de 2014, cuyo texto quedará de la siguiente forma: “Artículo 4.- DISPONER al Gobernador, Alcaldes y a la Coordinación Zonal 1 de la Secretaría de Gestión de Riesgos, procedan a revisar y actualizar los planes de contingencia y los escenarios en función de la evolución del fenómeno natural ocurrido, dentro del ámbito de su jurisdicción. Artículo 6.- ENCARGAR a la Subsecretaría de Preparación y Respuesta ante Eventos Adversos de la Secretaría de Gestión de Riesgos, la ejecución y seguimiento de los objetivos y disposiciones emitidas en la presente resolución por parte de la Coordinación Zonal 1 de la Secretaría de Gestión de Riesgos. Artículo 7.- La Coordinación de las actividades que se desarrollen en torno a esta resolución, estarán a cargo de la Coordinación Zonal 1 de la Secretaría de Gestión de Riesgos”. Artículo 2.-En todo lo demás se estará a lo dispuesto en la Resolución No. SGR-049-2014 del 01 de octubre de 2014”**;

Que, mediante Informe del volcán Chiles – Cerro Negro No. 23-2014 del 20 de octubre del 2014, el Instituto Geofísico de la Escuela Politécnica Nacional (IG-EPN) indica lo siguiente:

“El día de hoy a las 14h33 (tiempo local) se produjo un sismo de magnitud 5.9 (magnitud promedio de las estaciones de la Red Sísmica del Instituto Geofísico) con epicentro en el flanco sur-occidental del volcán Chiles. Las coordenadas epicentrales del evento son 0.7982°N, 77.9447°W y 6 km de profundidad (Figura 1). El sismo fue sentido en forma fuerte en Tufiño, Tulcán con reportes de caídas de objetos de estanterías, rupturas de vidrios y daños menores en infraestructura de mala calidad constructiva. También se



reportaron daños menores en El Angel y San Isidro. Se sintió con menor intensidad en las provincias de Imbabura y Pichincha.

Hasta el momento se han localizado 12 sismos con magnitudes mayores a 3.0 y tres sismos con magnitudes mayores a 4.0 (14h37 mag. 4.6; 15h 28 mag. 4.6, 17h24 mag. 4.4).

Adicionalmente más de 1.000 sismos con magnitudes menores a 3.0 se registraron en la zona después del sismo principal de las 14h33.

Por lo indicado esta es la mayor crisis sísmica en términos de liberación de energía que se ha detectado en la zona de los volcanes Cerro Negro y Chiles desde que se comenzó a registrar estas anomalías a inicios del 2013...";

Que, mediante correo institucional del 20 de octubre de 2014, dirigido a la máxima autoridad institucional, el licenciado Dalton Andrade Rodríguez, Director Nacional de Monitoreo de Eventos Adversos de la Secretaría de Gestión de Riesgos, indica lo siguiente:

"El Instituto de la Escuela Politécnica Nacional emitió un informe del volcán Chiles – Cerro Negro No. 23 emitido el 20 octubre - 2014, Actividad sísmica zona de los volcanes Chiles – Cerro Negro donde indica lo siguiente:

"El día de hoy a las 14h33 se produjo un sismo de magnitud 5.9 (magnitud promedio de las estaciones de la Red Sísmica del Instituto Geofísico) con epicentro en el flanco sur-occidental del volcán Chiles.....

Hasta el momento se han localizado 12 sismos con magnitudes mayores a 3.0 y tres sismos con magnitudes mayores a 4.0 (14h37 mag. 4.6; 15h 28 mag. 4.6, 17h24 mag. 4.4). Adicionalmente más de 1.000 sismos con magnitudes menores a 3.0 se registraron en la zona después del sismo principal de las 14h33.

Por lo indicado esta es la mayor crisis sísmica en términos de liberación de energía que se ha detectado en la zona de los volcanes Cerro Negro y Chiles desde que se comenzó a registrar estas anomalías a inicios del 2013".

En base a lo expuesto solicito el cambio de estado de alerta amarilla, a estado de alerta naranja en las zonas consideradas de alto riesgo en la provincia de Carchi por la actividad de los volcanes Chiles y Cerro Negro.

Por los antecedentes expuestos y en ejercicio de mis facultades legales, en atribución a lo establecido en el numeral 1 del artículo 154 de la Constitución de la República del Ecuador:

RESUELVO:

Artículo 1.- ACOGER el Informe del volcán Chiles – Cerro Negro No. 23-2014 del 20 de octubre del 2014, emitido por el Instituto Geofísico de la Escuela Politécnica Nacional (IG-EPN) y, el informe remitido por el licenciado Dalton Andrade Rodríguez, Director Nacional de Monitoreo de Eventos Adversos de la Secretaría de Gestión de Riesgos, mediante correo institucional del 20 de octubre de 2014.

Artículo 2.- DECLARAR, en mérito de los hechos descritos, la Alerta Naranja en las zonas consideradas de alto riesgo en la provincia de Carchi por la actividad de los volcanes Chiles y Cerro Negro.





Artículo 3.- DISPONER a los Comités de Operaciones de Emergencia Provincial y Cantonales, presididos por el Gobernador y los Alcaldes respectivamente de la provincia de Carchi, que en el ámbito de su jurisdicción se mantengan en estado de alerta y operativos para realizar las cualquier situación negativa que se pudiere generar por el fenómeno natural que está ocurriendo.

Artículo 4.- La Coordinación de las actividades que se desarrollen en torno a esta resolución, estarán a cargo de la Coordinación Zonal No. 1 de la Secretaría de Gestión de Riesgos.

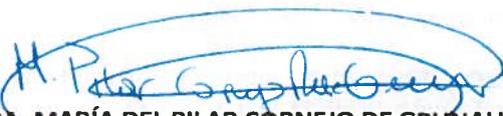
Artículo 5.- DECLARAR la situación de emergencia para otorgar la ayuda humanitaria y realizar todas las acciones inmediatas que se requieran en las zonas consideradas de alto riesgo en la provincia de Carchi por la actividad de los volcanes Chiles y Cerro Negro, de conformidad a los Informes presentados.

Artículo 6.- Por efecto de esta declaratoria la Secretaría de Gestión de Riesgos podrá realizar de manera directa la adquisición de bienes y provisión de servicios que se requieran para cumplir con los propósitos de prevención, mitigación y remediación que se necesiten.

Artículo 7.- Disponer la publicación de la presente resolución de emergencia en el portal COMPRAS PÚBLICAS, conforme lo establece la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública.

Artículo 8.- Una vez superada la situación de emergencia, dispongo publicar en el Portal COMPRAS PÚBLICAS un informe que detalle las contrataciones realizadas y el presupuesto empleado, con indicación de los resultados obtenidos.

Dada y firmada en el Distrito Metropolitano de Quito, a los veintiún días del mes de octubre del dos mil catorce.


DRA. MARÍA DEL PILAR CORNEJO DE GRUNAUER
SECRETARIA DE GESTIÓN DE RIESGOS

